

Auto 2020-138
SUCESION
JCAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se indica a la apoderada reclamante en el asunto, que mediante auto del 16 de julio del año en curso, se efectuó por parte del despacho un requerimiento a dos personas con interés en el trámite, del cual no ha habido ningún pronunciamiento por su parte al respecto; requiriéndose en este asunto liquidatorio sucesoral el derecho de postulación para comparecer válidamente al mismo. Por lo anterior, se ordena enviar copia del presente pronunciamiento a través del centro de servicios judiciales a los correos electrónicos suministrados por los interesados; no obstante, estos se tendrán notificados por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP. así mismo se tendrá en cuenta la manifestación de recibir la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, no se tendrá en cuenta la notificación realizada a la señora JAZMYTH SUÁREZ ROMERO, por no existir prueba o constancia de recibido del email al tenor de lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020 así como lo dispuesto en la Sentencia C420-2020. Requiriéndose a la apoderada actora para que realice lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA